

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que en respuesta del oficio 119 proferido dentro del proceso en referencia, dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, mediante el cual se ordena el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o los remanentes ya embargados de la señora MAILA ESTHER TORRES CASTILLO, dentro del proceso que cursa en esa instancia con radicado 7610931030012021-00099-00 promovido por el señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO HURTADO, el despacho oficiado a través de Oficio N° 055 proferido en febrero 27 de 2024 indicó que la medida solicitada no surte efectos, toda vez que el proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito y sus remanentes fueron puestos a disposición de este despacho dentro del proceso 76109310300320220003800.

A propósito del proceso 2022-00038, al revisar ese expediente, se da cuenta de la existencia de un yerro a la hora de notificar la orden de remanentes dentro del proceso 2023-00038, debido a que desde el auto 669 de julio 10 de 2023 se libró mandamiento de pago ordenándose embargar los remanentes del proceso 2021-00099 cursante en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, sin embargo, el oficio 505 de fecha julio 11 de 2023, si bien señala como partes al demandante JHON JADER CAMACHO RODRIGUEZ y a la demandada MAILA ESTHER TORRES CASTILLO, la radicación no es la correcta, ya que debe ser 2023-00038, por tal motivo aquel Juzgado a través del oficio N° 202 de agosto 31 de 2023 ordenó oficiar al cajero pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA indicando que el embargo surtido en esa instancia queda a disposición de este despacho bajo el radicado 2022-00038.

Siendo así las cosas, se hace necesario comunicar al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, con el fin de aclarar que el embargo señalado debe quedar a disposición del proceso radicado 2023-00038.

Sírvase proveer.
Buenaventura Valle, marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.	156
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Jader Camacho Rodriguez
Demandado:	Maila Esther Torres Castillo
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00038-00

Verificado el anterior informe secretarial y sin mayores consideraciones el despacho ordenará agregar al expediente del proceso de la referencia, poner en

conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio N° 055 proferido en fecha febrero 27 de 2024 remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA dando cuentas de las resultas del embargo de remanentes notificado mediante oficio 119 de febrero 16 de 2024.

No obstante lo anterior, y frente al aludido yerro que de manera involuntaria se produjo en secretaría por el cual el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA procedió a oficiar al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA con el fin de poner a disposición de este despacho el embargo, pero frente al radicado 2022-00038, este Juzgado ordenará comunicar al pagador con el fin de aclarar que la disposición del embargo debe quedar a cuenta del proceso ejecutivo 76109310300320**23**-000**38**-00 promovido por JHON JADER CAMACHO RODRÍGUEZ contra MAILA ESTHER TORRES CASTILLO, y no con la radicación que se comunicó inicialmente.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES y TENER EN CUENTA en el momento procesal oportuno el oficio N° 055 proferido en fecha febrero 27 de 2024 remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

SEGUNDO: COMUNICAR al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, frente a la aclaración pertinente al auto 613 de agosto 24 de 2023 proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, donde el embargo ordenado por aquel despacho debe quedar a disposición del proceso ejecutivo 76109310300320**23**-000**38**-00 promovido por JHON JADER CAMACHO RODRÍGUEZ contra MAILA ESTHER TORRES CASTILLO.

Por secretaría, librar los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29916d941dad578a67326e654ef7400a12872b0b9c153c9b5c92b812ab8cf8bd**

Documento generado en 04/03/2024 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>